

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 4

SERIE: 1982-83

PARA REGLAMENTAR EL ARRENDAMIENTO Y USO DE LAS FACILIDADES DEL PARQUE MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PARA FIJAR CANONES DE ARRENDAMIENTO, ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas adquirió del Departamento de Recreación y Deportes las facilidades del parque de pelota.
- POR CUANTO : El Municipio será el administrador de dichas facilidades.
- POR CUANTO : Es de conveniencia y necesidad para el Gobierno Municipal de Aguas Buenas, y de interés público el reglamentar el arrendamiento y uso de el Parque Municipal; mediante la fijación de un canon fijo para los diferentes usos que se le darán al mismo. Siendo de primordial interés operar este parque y garantizar a la comunidad un sitio donde pueda presenciar los mejores y mas variados espectáculos, la mayoría de ellos con fines no pecuniarios o de lucro. Debe propiciar el uso continuo del Parque y la accesibilidad del mismo al mayor número de entidades y personas.
- Por las razones antes expuestas se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta dispuesto en el artículo 8.06 de la Ley Municipal, inciso (a).
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas por ser un pueblo de centro no cuenta con facilidades deportivas necesarias.
- POR CUANTO : Este Parque Municipal es necesario para fomentar el deporte y así evitar la delincuencia juvenil, así también evitar la criminalidad y otros vicios en el pueblo de Aguas Buenas.
- POR CUANTO : Es necesario brindar esparcimiento espiritual, recreación y buen deporte a la ciudadanía de Aguas Buenas durante las horas de ocio y entretenimiento que forman parte de su diario vivir.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1982.
- SECCION 1ra. : Por la presente se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Aguas Buenas a arrendar directamente las diferentes facilidades con que cuenta el Parque Municipal de Aguas Buenas bajo los cánones de arrendamiento que se establecerán para los mismos, a aquellas entidades con fines de lucro.
- SECCION 2nda. : Se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Aguas Buenas a preparar, suscribir y otorgar los contratos necesarios para el arrendamiento de las facilidades del Parque Municipal de Aguas Buenas. Dichos contratos deben contener y cumplir con toda condición que se haya dispuesto en esta ordenanza para la concesión y otorgamiento de los mismos.
- Todo contrato de arrendamiento de las facilidades del Parque Municipal de Aguas Buenas debe contener una disposición o cláusula que establezca la obligación del arrendatario de obtener, previamente a la utilización de las facilidades del Parque Municipal una póliza de seguro que cubra la responsabilidad por todos los daños y perjuicios que causen o se puedan causar a personas, entidades y propiedades que visiten, entren o lleguen a las facilidades del Parque, incluyendo los terrenos dedicados a estacionamiento de vehículos de motor, cuyo monto de cubierta será el que exija el Municipio de Aguas Buenas en cada contrato. Copia de dicha póliza será depositada por el arrendatario en la división de Finanzas del Municipio.
- Todo contrato de arrendamiento del Parque Municipal deberá contener una disposición mediante la cual el arrendatario se hace

ORDENANZA NUM. 4

SERIE: 1982-83

responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a propiedades, personas y entidades, incluyendo las propiedades y facilidades del Parque de Aguas Buenas.

SECCION 3ra. : Una vez el contrato para arrendamiento del Parque Municipal esté formalizado por el Hon. Alcalde y la entidad o persona que va a utilizar el mismo, éste será intransferible.

SECCION 4ta. : Los siguientes cánones de arrendamiento prevalecerán para los distintos sectores y actividades:

A. Actividades profesionales

1. Arrendamiento completo de las facilidades del Parque Municipal durante todo el día incluyendo sitio para aparcar \$100.00 desde 9:00 A.M. a 6:00 P.M.
2. Arrendamiento nocturno incluyendo alumbrado \$150.00 desde 6:00 P.M. a 11:45 P.M. Disponiéndose que todo espectáculo debe terminar a las 12:00 de la media noche.

B. Actividades de carácter aficionado.

No se cobrará canon alguno en todas aquellas actividades que sean de carácter aficionado. Los permisos se autorizarán en las oficinas de Recreación y Deporte del Municipio u oficina del Alcalde.

De igual manera se procederá en actividades escolares, sociales, religiosas, culturales de la comunidad de Aguas Buenas. Cada entidad tendrá la responsabilidad de limpieza después de la actividad. El uso del kiosco será para el uso de la persona, entidad o grupo que tiene contrato o permiso para usar las facilidades del Parque.

C. Actividades de carácter político.

1. Se cobrará la cantidad \$100.00 por el uso del parque durante el día de 9:00 A.M. a 6:00 P.M.
2. Se cobrará la cantidad de \$150.00 por arrendamiento de 6:00 P.M. a 11:45 P.M. Disponiéndose que toda actividad debe terminar a las 12:00 de la media noche.

D. Actividades de participación activa.

Se entiende por este tipo de actividad las prácticas de equipos deportivos, ensayos de agrupaciones artísticas, actividades de instrucción y otras de similar naturaleza. En este tipo de actividad no se cobrará ningún canon de arrendamiento.

SECCION 5ta. : Con el propósito de proteger las facilidades existentes no se cederá el parque para llevar a cabo verbenas, carreras de caballos, máquinas de diversión.

SECCION 6ta. : Cualquier persona, grupo cívico, cultural, deportivo, social o cualquier otra entidad interesada en arrendar o utilizar las facilidades del Parque Municipal deberá hacerlo notificándole al Honorable Alcalde por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se propone utilizarlo. Disponiéndose que el Honorable Alcalde podrá aceptar o rechazar la solicitud para el uso del parque cuando lo estime conveniente para beneficio del interés público. Se comunicará por escrito al solicitante los fundamentos de interés público que motivaron la denegatoria.

SECCION 7ma. : El pago de todos los conceptos por arrendamiento aquí establecidos se harán en la oficina de Tesorería del Municipio de Aguas Buenas al momento de formalizar y suscribir el contrato de arrendamiento con el Honorable Alcalde.

PAGOS

ORDENANZA NUM. 4

SERIE: 1982-83

SECCION 8va. : Este parque podrá ser usado exclusivamente para las siguientes actividades:

1. Baseball, Sofball, Boxeo, Pista y campo; y cualquier otro deporte de los que se celebren al aire libre.
2. Presentaciones de espectáculos cívicos, culturales, deportivas, sociales o recreativas.
3. Toda actividad docente relacionada con los deportes, cultura o religión de bien general para la comunidad.
4. Exhibiciones comerciales, exhibiciones de ferias y convenciones.
5. Para convenciones y actividades políticas.

SECCION 9na. :
PROHIBICIONES

1. No se permitirá el portar, llevar, conducir o transportar botellas, latas o cualquier otro objeto de cristal o metal dentro del parque.
2. No se permitirá el correr bicicletas, patines, patinetas dentro del terreno de juego o en las graderías.
3. Bebidas alcohólicas
Solamente serán vendidas en el área (kiosco) dispuesto para ello. Todo tipo de bebidas debe ser distribuidas en vasos plásticos o de papel. No se permitirá bebida alguna que contenga alcohol dentro del terreno de juego.
4. Bajo ninguna circunstancia espectadores o persona alguna que no sea empleado municipal autorizado para ello, trepará por la verja, techo, prenderá luces o activará cualquier artefacto propiedad del Municipio.
5. No se podrá celebrar ninguna actividad si no media un contrato o permiso de la oficina de Recreación y Deporte o de la Oficina del Alcalde, copia del mismo debe presentarse al empleado de custodia del Parque.
6. Queda prohibido la utilización del área de estacionamiento del parque para otros fines cuando se esté celebrando cualquier espectáculo en el mismo; excepto por autorización del Honorable Alcalde.

SECCION 10ma. :
AREA DE RESERVA

Toda persona identificada debidamente como miembro de la prensa, radio y televisión que venga a cubrir cualquier espectáculo no pagará derecho de admisión.

Las autoridades municipales y asambleístas debidamente identificados y sus invitados no se les requerirá pago alguna por concepto de entrada.

SECCION 11ma. :
INGRESOS

Los deferentes ingresos que se deriven por concepto de los arrendamientos y sus cánones serán ingresados en una partida de nueva creación dentro del grupo de Renta de Propiedades. Dichos fondos podrán ser utilizados para arreglo y mantenimiento del parque.

SECCION 12ma. :

El Auditor del Municipio de Aguas Buenas queda por la presente autorizado a realizar los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo, para dar correspondimiento a los dispuesto en esta Ordenanza.

ORDENANZA NUM. 4

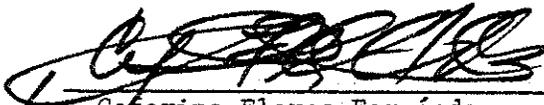
SERIE: 1982-83

SECCION 13ma.: Esta Ordenanza se publicará en un periódico reconocido para conocimiento del público de Aguas Buenas.

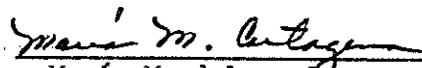
SECCION 14ta.: Otra Ordenanza, Resolución o acuerdo que esté en parte o estuviere en conflicto con la presente, quedarán por ésta derogadas y si por alguna otra razón fueran nulas o se invalidasen, tal decisión no podrá bajo ningún concepto invalidar el resto de las partes de esta Ordenanza.

SECCION 15ta.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente sea aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas y firmada por el Honorable Alcalde.

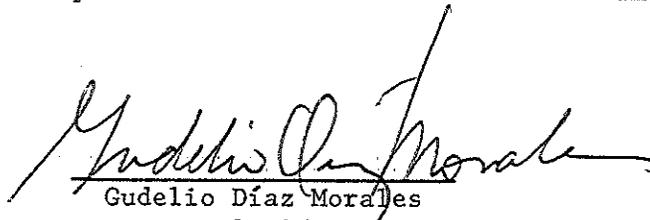
APROBADA : El día 20 de septiembre de 1982.



Ceferino Flores Fernández
Presidente Asamblea Municipal



María Magdalena Cortáez
Secretaria Asamblea Municipal



Gudelio Díaz Morales
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, María Magdalena Cartagena, Secretaria Asamblea Municipal, del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4 Serie 1982-83, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1982, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Ceferino Flores Fernández	Hon. Ana Esther Díaz
Hon. Juan José Félix	Hon. Manuel Guzmán Díaz
Hon. Pedro Juan Sierra	Hon. Rafael Del Valle
Hon. Carlos M. Ramírez	

En Contra:

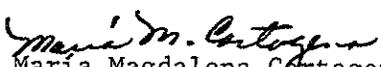
Hon. José B. Canino Laporte
Hon. Jesús G. Hernández
Hon. José Ramón Nieves

Abstención:

Hon. Enrique Arroyo Saurí

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 20 de septiembre de 1982.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 24 de septiembre de 1982.


María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO